



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1308-2019

(12 DE AGOSTO DE 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-030-2019”

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, Resolución 779 de 7 junio de 2019 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

Que Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "*Igualdad de calidad de vida*", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "*Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana*", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutaran una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1308- ---,

(12 DE AGOSTO DE 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-030-2019”

comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo N. 8 señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente tiene como otras de sus funciones gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

Que en virtud de las funciones del Idartes y en especial del área de producción la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, es por ello que desde la creación del IDARTES se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por el IDARTES.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza acciones en el marco del proyecto de inversión 1017: *“Arte para la transformación social - Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad”*.

Que el IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, Planetario Distrital, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé, entre otros, escenarios donde se desarrollan actividades de formación y creación artística (programa crea y nidos) y el Escenario Móvil, entre otros y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que en este sentido, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, proyectó dentro de su agenda de actividades la realización de diferentes eventos en la ciudad.

Que los anteriores eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el que hacer artístico en estas áreas, así



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 3 0 8 - - - -

(12 DE AGOSTO DE 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-030-2019”

como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que para la realización de los eventos en espacios abiertos y cerrados, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes de contingencia y planes tipo para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos reglamentado bajo la normativa legal vigente.

Que según los parámetros legales actuales es obligación de los organizadores (IDARTES) contar con el personal de apoyo logístico necesario (cantidad en número y especialidad dada en los protocolos expedidos por el ente técnico competente en el Distrito) a través del cual se apoya la puesta en marcha del plan de emergencia diseñado para cada actividad o escenario; y en razón de este cumplen funciones tales como: Mitigación del riesgo, prevención y reacción en casos de emergencia, el control de público (primera infancia, adolescentes y adultos) manejo de psicología de masas, así como también prestar servicios de acomodación e información a los asistentes, además de cumplir labores de instalación de objetos útiles para los eventos, atención de artistas en camerinos y demás espacios necesarios para el óptimo desarrollo de eventos y/o actividades.

Que en este orden de ideas el IDARTES, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona jurídica o natural, en consorcio o unión temporal que se ocupe de la **Prestación del servicio de Operador Logístico para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital, dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016.

Que es misión del IDARTES Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 **“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”, corregido mediante Decreto 340 del 12 de agosto de 2016 “Por medio del cual se corrige un yerro del numeral 3 del artículo 85 del acuerdo distrital 645 de 2016”.**

Que el Plan de Desarrollo Distrital **“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”** en su artículo segundo, establece como objetivo general *“(…) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad (...)*”, y en el artículo diecinueve señala que, con el Programa Mejores Oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, se busca *“ampliar las oportunidades y desarrollar las capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial (...) con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1 3 0 8 - - - -

(12 DE AGOSTO DE 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-030-2019”

Que el tercer pilar se plantea como campo de acción prioritario para el IDARTES, el cual es responsable por el proyecto de inversión 1017 *“Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.”*

Que este proyecto se plantea como objetivo general: posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades.

Que el IDARTES con la intención de cumplir con la necesidad planteada dentro del Plan de Desarrollo, de la realización de los Festivales al Parque (Salsa al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque y Hip Hop al Parque), eventos propios donde se desarrollan actividades de formación y creación artística (programa crea y nidos), en la Media Torta, la programación propia de las áreas que conforman la Subdirección de las Artes, Escenario Móvil, Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé y/o actividades en los que haga parte, por lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios de un personal idóneo conformado por operadores logísticos, brigadistas contra incendio y coordinadores logísticos, coordinador general, jefe de emergencias que estarán realizando las labores de control de público en masa, prevención y reacción en casos de emergencia, control general de aforo y mitigación del riesgo, dentro de lo establecido en el Plan de emergencia para aglomeraciones en eventos de baja, mediana y alta complejidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 12 de junio de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **IDARTES-SA-PMC-030-2019**, cuyo objeto es: **Prestación del servicio de Operador Logístico para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital, dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, dentro del plazo determinado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1308- ---,

(12 DE AGOSTO DE 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-030-2019”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-030-2019**, con el objeto de **Prestación del servicio de Operador Logístico para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital, dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA** según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 12 de agosto de 2019, y como fecha de cierre el día 20 de agosto de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-030-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 372.600.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2349	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$ 372.600.000

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-030-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1308- - - -

(12 DE AGOSTO DE 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-030-2019”

proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá,

12 AGO 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto:	Santiago Rodríguez Flórez - Contratista OAJ

